



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/1476/2010, de 21 de octubre, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados convocado por la Orden SAN/1349/2008, de 10 de junio, modificada por la Orden SAN/966/2010, de 28 de junio en cumplimiento del Fallo de la Sentencia n.º 78/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Valladolid.*

Por Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 23 de julio, fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de las categorías siguientes: Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Cocinero, Costurera, Electricista, Fontanero, Gobernanta, Grupo Administrativo de la F.A., Grupo Auxiliar Administrativo de la F.A., Grupo Gestión de la F.A., Grupo Técnico de la F.A., Ingeniero Técnico, Jardinero, Lavandera, Limpiadora, Mecánico, Peón, Peluquero, Pinche, Pintor, Planchadora, Telefonista, Trabajador Social y Técnico de Salud Pública de la Gerencia Regional de Salud. Dicho concurso fue resuelto definitivamente mediante la Orden SAN/1723/2009 de 3 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 9 de agosto.

Posteriormente, con fecha de 3 de junio de 2010 el Consejero de Sanidad dictó Orden por la que se disponía el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia n.º 78/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Valladolid, dimanante del procedimiento abreviado n.º 110/2009 seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Macarrón Rojo contra la Orden SAN/1349/2008 de 10 junio.

Siendo así las cosas, mediante la Orden SAN/966/2010, de 28 de junio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 12 de julio, se modificaba la Orden SAN/1349/2008 de 10 de julio («B.O.C. y L.» 23 de julio), en lo referido a la inclusión en el Anexo I de una plaza vacante de la categoría de pinche en el Complejo Asistencial de Burgos, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes, a los efectos de participación en el concurso para la provisión exclusivamente de la citada plaza.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería por Orden SAN/1257/2010, de 6 de septiembre (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 20 de septiembre), hizo pública la resolución provisional del concurso, abriendo un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Finalizado dicho plazo y sin que se hayan presentado alegaciones a la adjudicación de la plaza, así como desistimientos, estudiadas las exclusiones contenidas en la citada resolución provisional, procede publicar la adjudicación definitiva de la plaza en el concurso, de conformidad con lo establecido en la base seis, apartado tercero de la convocatoria.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, en aplicación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y los artículos 6.2 g) y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

**RESUELVE:**

*Primero.*– Hacer pública la resolución definitiva del concurso, adjudicándose con este carácter la plaza relacionada en el Anexo I, al concursante que se indica, con la puntuación total y parcial obtenida por cada apartado del baremo de méritos.

*Segundo.*– Excluir con carácter definitivo de la participación en el concurso de traslados a los participantes que figuran en el Anexo II de la presente Orden, por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarándose concluso el procedimiento de provisión respecto de estos concursantes.

*Tercero.*– Las plaza adjudicada es irrenunciable, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de Salud.

El traslado derivado de este concurso tiene carácter voluntario y no genera derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

*Cuarto.*– El concursante que haya obtenido plaza en el presente concurso de traslados, deberá cesar en la que, en su caso, desempeña dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución definitiva.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad o Zona Básica de Salud del mismo área de salud, o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y área de salud. En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando en comisión de servicios o destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al día del cese.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día del cese. Cuando la resolución del concurso implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluso los retributivos, como de servicio activo para los participantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

El cómputo de dichos plazos se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando permisos por maternidad o paternidad se les diligenciará el cese en el destino que estuviere desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que se concursa.

El personal estatutario obligado a participar en este concurso que no haya solicitado todas las plazas de su categoría y/o especialidad ofertadas en su correspondiente Área y, en su caso, modalidad a la que esté adscrito, o que no haya participado en el mismo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación durante al menos dos años para poder reingresar provisionalmente al servicio activo o participar en ulteriores concursos de traslados.

*Quinto.*– La presente Orden tendrá los efectos previstos en el apartado cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de octubre de 2010.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I****Categoría: PINCHE****Área: BURGOS****G.A.E.-C. ASISTENCIAL DE BURGOS**

<b><u>Apellidos y Nombre</u></b>	<b><u>NIF</u></b>	<b><u>Localidad/ ZBS</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>	<b><u>Base 3.1.1</u></b>	<b><u>Base 3.1.2</u></b>	<b><u>Base 3.1.3</u></b>	<b><u>Base 3.1.4</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
MACARRÓN ROJO, TERESA	13.131.540 N	BURGOS	1 PLAZA	36	194	0,0	0,0	230

**ANEXO II****EXCLUSIONES DEFINITIVAS**

<b><u>N.I.F</u></b>	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>	<b><u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u></b>
13059579H	HIERRO RENEDO ISABEL	NO REUNIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA: No ser personal fijo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden SAN/1349/2008 de 10 de julio.
22719842M	SERRANO PÉREZ GERARDO	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN FUERA DE PLAZO.